

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

EVOLUCIÓN DEL NOTARIADO ARGENTINO () (792)*

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

JOSÉ A. NEGRI

I. Transcurría el siglo XV. España, sin presentir siquiera el milagro del Nuevo Mundo, venía preparando de antiguo en sus luchas de reconquista, el molde en que habrían de estar vaciados aquellos grandes capitanes que le dieran el imperio más vasto y más rico de la tierra, mientras buceaban sus alquimistas en los cantares de Gesta, para encontrar el temple maravilloso de aquel acero con que sería preciso forjar espadas y corazones.

Al par de ellos, juristas y sociólogos, cegados todavía por el resplandor del Código Alfonsino - ese inmenso monumento de sabiduría y de prudencia - seguían, no obstante, investigando en viejos infolios y arrugados pergaminos, en busca de nuevas fórmulas terrenales para expresar el Derecho, en ese vano e interminable afán de endicar en códigos y leyes, las eternamente desbordantes pasiones del género humano.

Y entonces como ahora, entre sueños de conquista y anhelos de paz, entre redobles de tambores y rencillas de mercaderes, entre dolores y alegrías; en medio de eso mil sucesos diarios que constituyen la vida de un pueblo, actuaban los escribanos, precisando con letra firme y fórmulas imperecederas, la realidad viviente de todos esos actos, que son en suma la esencia misma de la Historia.

No poco ignoraríamos de la humanidad si sus grandes y pequeños hechos no hubieran quedado registrados por mano de notario; y aun los que con cierta ligereza asignan tanta preeminencia al saber sobre el carácter, no dejarán de reconocer cuánto deben de su ciencia, historiadores y sociólogos, a la silenciosa actuación de aquellos funcionarios, en cuyo pundonor y corrección se basan preciosos antecedentes de la vida universal.

II. Promediaba el siglo XV. Ya las leyes de Partidas habían concretado el carácter y el alcance de la función notarial, en preceptos tan claros y acertados que aun hoy, por sus definidos conceptos y su contenido moral, debieran servir de molde a las modernas legislaciones.

La exigencia de "omes libres e cristianos, de buena fama" para el ejercicio de la función, "sabidores de escreuir e bien entendidos en el arte de la escriuania", que sean "como testigos públicos en los pleytos e en las posturas que los omes fazen entre si", representa para el notariado su natural consecuencia de beneficio público, porque "el pro que nace dellos es muy grande quando fazen su oficio bien e lealmente, ca se desembargan e acaban las cosas que son menester en el Reyno por ellos, e finca remembranza de las cosas pasadas en sus registros, en las notas que guardan e en las cartas que fazen".

La claridad y precisión de estas y tantas otras disposiciones, sus propios antecedentes legales, y aún los intentos que ya fermentaban entre los escribanos de ciertas regiones de España, por dotarse de una organización corporativa a semejanza de los antiguos colegios

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

alejandrinos y los más cercanos de la Italia renacentista, hubieran hecho anticipar por siglos el esplendor del notariado español, y con él, la suerte misma del notariado latino. Pero conspiró contra todo ello - ¡oh eterno revivir de la incompreensión humana ! -, la ambición de los poderosos, y la voracidad del Estado, y el repudiable absurdo de los oficios vendibles no sólo detuvo por centurias el progreso de la institución sino que obligó a abdicar en otros la gloria de una iniciativa que sólo a España debió corresponder.

No cabe renegar de ese pasado que a la postre nos es común. Tal vez aquella enseñanza sirvió de dura experiencia para producir este magnífico presente: espejos hay que tanto deforman la figura hasta inducir a buscar la perfección. Pero era indispensable referirse a ese antecedente para comprender la génesis de nuestro notariado, que, precisamente en esa época, nace a la vida institucional, con su misma gloria y con sus mismas taras.

III. Expiraba el siglo XV. El ilustre genovés, buscando afanosamente el camino de las Indias por ignorado sendero, hace pie en las costas del Nuevo Mundo, y abre un futuro de gloria para España y para la humanidad.

Lleva Colón en sus bajeles, uno de aquellos funcionarios impuestos por el Consulado del Mar, con las severas atribuciones y preeminencias que le concede ese estatuto, íntimamente vinculado a las disposiciones vigentes en el Condado de Barcelona, y a las normas que Jaime I dictara para Cataluña y Aragón. Me refiero a Rodrigo de Escobedo, Notario de la Armada, árbitro supremo de la expedición en el orden administrativo, en materia de carga y tripulantes, que, previo juramento ante el "Senyor de la Nao", ha tomado a su cargo registrar con la máxima fidelidad los acontecimientos de la navegación en lo tocante a su cometido.

Sabemos de él que, al llegar a tierras de América, "el Almirante llamó a los dos capitanes y a los demás que saltaron a tierra, y a Rodrigo de Escobedo (o Descovedo) y a Rodrigo Sánchez de Segovia, su veedor, y dijo que le diesen por fe y testimonio como él por ante todos tomaba, como de hecho tomó, posesión de la dicha isla por el Rey e por la Reyna sus señores, haciendo las protestaciones del caso".

Tal es, pues, el primer notario que pisó tierra americana, y tal es, también, la primera acta notarial que en ella se labrara.

Sabemos también de Escobedo que más tarde falleció trágicamente entre los que al regreso de Colón quedaron como avanzada en el fuerte Navidad, y ha de ser de toda justicia que algún día, los escribanos de América veneremos su memoria, vinculando su recuerdo al hecho de ser el primer escribano que actuara profesionalmente en la virgen tierra del Nuevo Mundo.